

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 248

MARTES 19 DE OCTUBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.534

Sección de Industria

Se publica nuevamente el presente edicto debidamente rectificado por haber sufrido error de imprenta el inserto en el B. O. número 109 de fecha 8 de Mayo de 1947.

Tarifas legales en vigor para el suministro de agua potable a Espinosa, servicio de que es concesionaria la Empresa «La Constantina, S. A.», y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Suministro en fuentes públicas a dos pesetas el metro cúbico.

Suministro para abonados por contador: dos pesetas el metro cúbico.

En suministro para abonados por contador se aplicará un mínimo mensual de consumo de cuatro metros cúbicos tarifados, como el resto de los que se consumen al precio indicado. En caso de restricciones en el suministro quedará automáticamente suspendida la aplicación del mínimo de consumo a los abonados afectados por aquellas, si bien, a petición de la empresa, la Delegación de Industria podrá determinar la cifra a aplicar como mínimo de consumo teniendo en cuenta la importancia de las restricciones establecidas.

Estas tarifas, que no se diferencian de las anteriores más que en la adopción del mínimo indicado, empezarán a regir desde el día primero del próximo mes de Mayo.

Córdoba veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 3.998

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en veinte y siete del corriente mes, acordó anunciar una segunda subasta para contratar las obras de reparación con firme especial de riegos asfáltico de la carretera provincial DE ALMODOVAR A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO PSETAS CON VEINTITRES CENTIMOS, (46.828'23 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día diez y seis del próximo mes de noviembre o el siguiente día hábil si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado Gestor designado al efecto por la Corporación, y del señor Secretario de la misma.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que deba celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las doce o en dichas horas, en la Notaría de don Vicente Flores de Qui-

ñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día quince del citado mes de noviembre o el último que resulte hábil con anterioridad a este, si no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiendo de acompañarse a los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador o el documento de identidad que acredite su personalidad a juicio de receptor de los pliegos y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PSETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (2.341'41 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la de CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTAY DOS PSETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (4.682'82 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100), como fianza definitiva, pudiendo admitirse para dicha fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de las obras a ejecutar será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicadas definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al capítulo undécimo, artículo quinto, del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Nalera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a), del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de mar-

zo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales; en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas, así como al de los anuncios y demás gastos que origine la subasta, el rematante.

Córdoba treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con cédula personal o documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación con firme especial de riegos asfáltico de la carretera provincial DE ALMODOVAR A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PSETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas, determi-

nadas en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley, de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

Núm. 4 034

La Comisión Permanente de Educación Primaria, en sesión de los días 2 y 9 del presente mes de Octubre acordaron los siguientes nombramientos de Maestros sustitutos e interinos.

Día 2. - Interinos: Don Francisco de P. Chacón Valdecañas, para la escuela de niños de Albedín (Baena)

Sustitutos por tres meses: Doña Gumersinda D. Pérez López, para la escuela de niñas de Cardenchoa (Fuente Obejuna) y don Rafael Sánchez Pedrajas, para la escuela de niños de Obejo.

Día 9. - Interinos: Don José Gutiérrez Batancourt, para la Graduada «Lucano» de esta capital y doña Carmen Torres Osuna, para la escuela número 2 de niñas de Fuente Palmera.

Sustituto: Don Lucas Jiménez Cañillo, para la Sección 2.ª de la Graduada «Juan A. de Baena» de Baena.

Sustitutos por tres meses: don Alfonso González Benítez, para la escuela de niños número 2 de Valenzuela y don Antonio Guerra Molina, para niñas número de Izájar.

Córdoba a 16 de Octubre de 1948. - El Delegado, Manuel Guerra.

Juntas Municipales del Censo Electoral

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.981

Don Javier Pacheco de la Cueva, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Fuente Obejuna (Córdoba)

Doy fé: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de ayer, designo como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificará la elección municipal convocada por Decreto de 30 de Septiembre último, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Escuela de niños en calle Pozuelos.

Sección 2.ª - Escuela de niñas en calle Pozuelos

Sección 3.ª - Grupo Escolar Centro.

Sección 4.ª - Grupo Escolar exterior.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Grupo Escolar, a la derecha, b. j.

Sección 2.ª - Grupo Escolar, a la izquierda, b. j.

Sección 3.ª - Grupo Escolar, a la derecha, altos,

Sección 4.ª - Grupo Escolar, a la izquierda, altos.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª - Escuela pública mixta de Aldea de Navalcuervo.

Sección 2.ª - Escuela pública mixta de Aldea de Panches.

Sección 3.ª - Escuela pública de niños de Aldea de Posadilla.

Sección 4.ª - Escuela pública mixta de Aldea de Alcornocal.

Sección 5.ª - Escuela pública de niños de Aldea de Cardenchoa.

Sección 6.ª - Escuela pública mixta de Aldea de Los Morenos.

Sección 7.ª - Escuela pública de niños de la Barriada de la Parrilla.

Sección 8.ª - Escuela pública de niños de la Barriada del Porvenir, Distrito Norte.

Sección 9.ª - Escuela pública de niñas de la Barriada del Porvenir, Distrito Sur.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª - Escuela pública mixta de Aldea de Argallón

Sección 2.ª - Escuela pública de niños de Aldea de Coronada, Distrito Norte.

Sección 3.ª - Escuela pública de niñas de Aldea de Coronada, Distrito Sur.

Sección 4.ª - Escuela pública mixta de Aldea de Piconcillo.

Sección 5.ª - Escuela pública mixta de Aldea de Cañada del Gamo.

Sección 6.ª - Escuela pública de niños de Aldea de Ojuelos Bajos.

Sección 7.ª - Escuela pública de niños de Aldea de Ojuelos Altos.

Sección 8.ª - Escuela pública de niños de Aldea de Cuenca.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Decreto, expido la presente de orden y con el V.º B.º: del Sr. Presidente, en Fuente Obejuna a 13 de Octubre de 1948. - J. viér Pacheco. - V.º B.º: Firma ilegible.

CARDENA

Núm. 3.978

Relación de los locales designados por esta Junta, donde deberán constituirse los Colegios y, verificarse la votación del tercio de Concejales de este Municipio, por medio del Censo electoral, de Cabezas de familia y, que han sido convocadas por Decreto inserto en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de Octubre actual.

Conforme al Censo del año 1945.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Local de la oficina que existe en la habitación primera del lado derecho entrando en la Casa Ayuntamiento.

Sección 2.ª - Escuela Nacional de niños; calle García Morato.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única. - (Aldea de Azuel), Local Escuela de niños, calle diez y ocho de Julio de Azuel.

DISTRITO TERCERO

Sección única. - (venta del Cerezo y del Charco) Local Escuela mixta (Nacional) calle General Cascajo de Venta del Charco.

DISTRITO CUARTO

Sección única. - (varias fincas rústicas) Cardena. - Local Escuela Nacional de Párvulos, calle Generalísimo Franco de Cardena.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con afente oficio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se extiende la presente, con el visto bueno del señor Juez Presidente de esta Junta de la villa de Cardena, provincia de Córdoba; en ella, a 12 de Octubre del 1948. - El Secretario, Gregorio García. - V.º B.º: El Presidente, Miguel Molina.

LA RAMBLA

Núm. 3.983

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de La Rambla.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se levantó el acta que literalmente dice:

Acta de designación de Colegios electorales. - En la ciudad de La Rambla a 12 de Octubre de 1948. Se reunieron en el Local de esta Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia de don Rafael Moreno Lovera, los Sres. Vicepresidente, don Rafael Lucena Estrada, y Vocales don José Jiménez Cabello de los Cobos, don Lucas Lucena Aguilar y don Rafael García Saro, que constituyen mayoría de la Junta, con asistencia de mi el Secretario Ricardo Aguilar Escribano, el señor Presidente hizo saber que el objeto de la Sesión era dar cumplimiento al artículo 12 del Decreto dando normas para las Elecciones Municipales, de fecha 30 de Septiembre último, designando Locales en que han de establecerse los Colegios Electorales, para la celebración de dichas Elecciones. Los reunidos acuerdan por unanimidad, designar como Locales más adecuados para Colegios Electorales de las siete Secciones que se haya dividido el Distrito único de este término Municipal, los que a continuación se expresan.

Sección 1.ª - Hospital Portería.

Sección 2.ª - Hospital clase niñas, calle E. Castelar.

Sección 3.ª - Caridad Cadena.

Sección 4.ª - Antigua Recaudación de Arbitrios Plaza de España.

Sección 5.ª - Posito-Calle Ramón y Cajal sin número.

Sección 6.ª - Escuela de Párvulos Bachiller número 3.

Sección 7.ª - Escuela de Párvulos Bachiller 3, Piso Alto.

Se hace constar que la Oficina de Correos en que las Mesas Electorales han de depositar la documentación de los Colegios, es la Administración de Correos de esta población acordándose por último que la precedente designación se haga pública por Edictos en sitios públicos y de

costumbre de esta población, reiteradamente expidiéndose certificación que se elevará con respetuoso oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Leída y aprobada el acta la firman el Sr. Presidente y Vocales asistentes de que yo el Secretario certifico. - Rafael Moreno. - Lucas Lucena. - Rafael Lucena. - José Jiménez. - Rafael G.º Saro. - R. Aguilar. - Rubricados. - Está el sello de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en La Rambla a 12 de Octubre de 1948. - Ricardo Aguilar.

BELALCAZAR

Núm. 4.029

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal durante el periodo reglamentario que proceda.

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª - Salón Botella (planta alta).

Sección 2.ª - Salón Botella (planta baja).

Sección 3.ª - Comercio Botella.

Sección 4.ª - Convento Divina Pastora (derecha).

Sección 5.ª - Convento Divina Pastora (izquierda).

Sección 6.ª - Casa «Cuadrado» Corredera 24.

Sección 7.ª - Grupo Escolar primer grupo 2.ª graduada.

Sección 8.ª - Grupo Escolar tercer grupo 2.ª graduada.

Sección 9.ª - Grupo Escolar primer grupo 1.ª graduada.

Sección 10.ª - Grupo Escolar tercer grupo 1.ª graduada.

Sección 11.ª - Escuela de niñas (planta baja).

Sección 12.ª - Escuela de niñas (planta alta).

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y artículo 6.º del Decreto de 3 de Mayo de 1947, firmamos la presente en Belalcázar a 15 de Octubre de 1948. - El Presidente Francisco Morillo. - P.S.M. El Secretario de la Junta: Firma ilegible.

RUTE

Núm. 4.004

Don Juan Lupiáñez Zapata, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Rute.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral en sesión celebrada el día once del actual para dar cumplimiento al artículo 12 del Decreto de 30 de Septiembre último, ha designado los locales en que han de instalarse los colegios electorales correspondientes a las Secciones de que constan los Distritos Electorales del Censo de Cabezas de familias, son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

- Parroquia de Santa Catalina
Sección 1.^a - Grupo escolar derecha entrando piso bajo.
Sección 2.^a - Grupo escolar izquierda piso bajo.
Sección 3.^a - Escuela de la calle General Franco.
Sección 4.^a - Grupo escolar piso principal derecha.

DISTRITO SEGUNDO

- Hospital de Alfonso de Castro
Sección 1.^a - Hospital.
Sección 2.^a - Sindicato.

DISTRITO TERCERO

- Teatro Benavente
Sección 1.^a - Teatro Benavente entrando por la calle Roldán.
Sección 2.^a - Teatro Benavente entrando por calle Duquesa.
Sección 3.^a - Instituto de Prevención, calle Calvo Sotelo.
Sección 4.^a - Grupo escolar piso principal izquierda.

DISTRITO CUARTO

- Fresno
Sección 1.^a - Escuela derecha entrando paseo Fresno.
Sección 2.^a - Escuela izquierda entrando paseo Fresno.
Sección 3.^a - Asilo Llano de San Francisco.
Sección 4.^a - Escuela de Niñas calle Lorenzo Pérez

DISTRITO QUINTO

- Zambra
Sección 1.^a - Puerta falsa de la Parroquia.
Sección 2.^a - Escuela de Niños, Carretera.
Sección 3.^a - Escuela de niños, Portugalejo.

DISTRITO SEXTO

- Llanos de don Juan
Sección única. - Escuela de niñas. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Rute a 15 de Octubre de 1948. - Juan Lupiáñez. - Visto bueno. El Presidente, Firma ilegible.

AHORA

- Núm. 4.001
Don Juan Madrid Rodríguez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa. Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en el día de hoy, designada con arreglo al artículo 12, del Decreto de 30 de septiembre último y de acuerdo con cuanto preceptúa la vigente Ley Electoral, los colegios electorales siguientes:

DISTRITO UNICO

- Sección primera. - Escuela pública de niños número 2, calle Dr. Benítez sin número.
Sección segunda. - Escuela pública de niños número 1, calle Río Jordán, número 1.
Sección tercera. - Casa número 7 de la calle Amargura.
Sección cuarta. - Casa número 7 de la calle San Pedro.
Y para general conocimiento del Cuerpo electoral, pongo el presente en Añora a 11 de octubre de 1948. - Juan Madrid.

ALCARACEJOS

Núm. 4.002

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal durante el periodo reglamentario que proceda.

DISTRITO PRIMERO

Sección única. - Escuela de Párvulos, sita en la Plaza del Generalísimo, número 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única. - Escuela de niños, sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 9.

Y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 firmamos la presente en Alcaracejos a 11 de octubre de 1948. - El Presidente, firma ilegible. - P. S. M.: El Secretario de la Junta, A. García.

BAENA

Núm. 4.003

Don Andrés de Aquino Arujo, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal en funciones de Secretario y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de Baena (Córdoba).

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, en la sesión celebrada en el día de hoy, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre último pasado, ha designado para las próximas elecciones municipales, los colegios electorales que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

- Sección primera. - Barras de Oro, número 3.
Sección segunda. - Amador de los Ríos, 59.
Sección tercera. - Amador de los Ríos, 98.
Sección cuarta. - Rosales, 4 (Escuelas).

DISTRITO SEGUNDO

- Sección primera. - Administración de Arbitrios (Llano del Rincón).
Sección segunda. - Nueva, 45.
Sección tercera. - Víctor Manuel, 4.
Sección cuarta. - Amador de los Ríos, 132.

DISTRITO TERCERO

- Sección primera. - Cañada, 75.
Sección segunda. - Llaneta, número 3.
Sección tercera. - Puerta de Córdoba, número 2.
Sección cuarta. - Torre Isunza número, 15.

DISTRITO CUARTO

- Sección primera. - Plaza Marinalva, 29.
Sección segunda. - Arco Oscuro Local antiguo del Ayuntamiento.
Sección tercera. - Escuela del Hospital de Jesús Nazareno.

DISTRITO QUINTO

- Sección primera. - Nueva, número 11.
Sección segunda. - Baena, 35, (Aldea de Albendín).

Sección tercera. - Ruiz Frías (Molino de Gálvez).

Sección cuarta. - Grupos Escolares.

Y para que conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Baena a 14 de octubre de 1948. - Andrés Aquino. - V.º B.º: El Presidente de la Junta, firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 3.984

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios Electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal durante el periodo reglamentario que proceda.

DISTRITO UNICO

Sección primera. - Escuela de Niños número 2, situado en calle Corona, número 2.

Sección segunda. - Escuela de Niños número 3, situado en calle Cruz, número 7.

Sección tercera. - Escuela de Párvulos, situado en calle Piedra, número 11.

Sección cuarta. - Casa Consistorial, situada en calle Pósito, número 4.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, firmamos la presente en Encinas Reales a 13 de octubre de 1948. - El Presidente, José Jiménez. - P. S. M.: El Secretario de la Junta, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.005

Don Pedro Criado e Isasa, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal en 4 del presente mes, fueron designados por la misma, los locales en donde han de celebrarse las elecciones de Concejales, convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 del pasado mes, siendo elegidos por la misma los que se describen a continuación.

DISTRITO PRIMERO

- Sección primera. - Grupos Escolares, calle Salazar, 6.
Sección segunda. - Casa de don Lorenzo Amor, calle D. Medina, 2.
Sección tercera. - Casa de don Juan M. Serrano, calle Grajas, 1.
Sección cuarta. - Casa de don Antonio Sánchez, calle Marín, 5.

DISTRITO SEGUNDO

- Sección primera. - Casa de don Rafael Cano, calle Santiago, 30.
Sección segunda. - Escuela de Niños, Plaza del Mercado, 6.
Sección tercera. - Escuela de Niños, Calvario, sin número.

DISTRITO TERCERO

- Sección primera. - Escuela de Niños, calle Antonio E. González, 39.
Sección segunda. - Juzgado municipal, P. J. Antonio, 19.
Sección tercera. - Casa de don Gonzalo del Río, calle Alvaro Pérez, 21.

Sección cuarta. - Casa de don Diego Villarejo, calle Santos Isa-sa, 27.

Sección quinta. - Escuela de Niños, calle Mártires de la C.ª, 4.

DISTRITO CUARTO

Sección primera. - Grupos Escolares, calle Cervantes, sin número.

Sección segunda. - Casa de don Juan Martínez, calle Feria, 31.

Sección tercera. - Casa de don Pedro Sánchez, calle Los Duques, 6.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se dictan las normas para la celebración de las mismas, expido la presente visada por el señor Presidente en Montoro a 11 de octubre de 1948. - Pedro Criado. - Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 3.988

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término, para el ejercicio de 1949, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los interesados y entablar las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conquista 9 de Octubre de 1948. - José Benítez.

POZOBLANCO

Núm. 3.989

Don Estéban Fernández Pedraza, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles Clases A, AP, y D, correspondiente a Usos y Consumos, y B, y C, Contribución Industrial y de Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1949, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 13 de Octubre de 1948. - El Alcalde accidental, Estéban Fernández.

LUQUE

Núm. 3.991

El Alcalde de Luque, hace saber: Que confeccionados los Padrones de vehículos de motor mecánico, clase A, Contribución de Usos y Consumos y clase C, Contribución Industrial y de Comercio sustitutivos de la extinguida Patente Nacio-

nal existentes en esta villa y que han de regir durante el ejercicio próximo de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, pudiéndose formular durante la segunda, las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Luque 30 de Septiembre de 1948.
- Firma ilegible.

Núm. 3.992

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobada por la Superioridad la Ordenanza para la exacción en el actual ejercicio del Arbitrio con fin no fiscal sobre reconocimiento e inspección sanitaria de establos, recintos o cualquier albergue donde pernoctan los ganados lanar, cabrío, de cerda, vacuno, caballo o mular para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones sanitarias, establecido al amparo de lo previsto por la letra C, del artículo 6.º y apartado 2.º del artículo 48 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, requiero por el presente a los poseedores de dichos ganados, para cual vienen obligados por el artículo 4.º de tal Ordenanza, presenten en el término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada del número que tengan de cada especie, advirtiéndoles que de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento dispondrá el recuento de tales ganados del que les será dado conocimiento en forma legal y de no ser impugnados en el plazo de diez días se les tendrá por conformes.

Luque 13 de Octubre de 1948.
- Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.993

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Rústica, de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por el plazo reglamentario de ocho días y horas hábiles de oficina, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 11 de Octubre de 1948.
- Firma ilegible.

Núm. 3.994

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice de la riqueza Rústica, de este término, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles y plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendi-

dos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lucena 11 de Octubre de 1948.
- Firma ilegible.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.011

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos promovidos en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Emilio Pérez Rivas, o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de una casa para habitación situada en la calle de Santos de la ciudad de Puente Genil, hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Soler.— Juzgado de Primera Instancia número ocho. Madrid, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término de quince días desde la presentación de la demanda, sin que don Emilio Pérez Rivas o sus herederos o causahabientes, hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España, los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, por razón del préstamo de diez mil pesetas que dicha entidad le hizo, consignado en la escritura pública otorgada en Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de este Ilustre Colegio, don Emilio de Codicedo y Díaz, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa y teniendo en cuenta además lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto Ley de cuatro de agosto de mil novecientos veinte y ocho, se decreta en favor del referido Banco el secuestro y la posesión interina de la mencionada finca en garantía del susodicho préstamo y cuya descripción aparece de la repetida escritura.

Confírase la posesión interina del citado inmueble al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto que con tal objeto se librará al señor Juez de primera Instancia de Aguilar, con las facultades necesarias para que por la comisión judicial se requiera a los arrendatarios de la finca, a fin de que reconozcan al Banco como tal poseedor y satisfagan al aludido portador, o a la persona que este designe, las rentas pendientes de cobro y las sucesivas, absteniéndose de verificarlo a ninguna otra persona hasta que otra cosa se disponga por este Juzgado.

Tómase anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Aguilar, mediante la expedición del conducente mandamiento por duplicado, en cuyos ejemplares se hará constar que las

cantidades que tratan de asegurarse con la anotación son las de mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos; y la de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos.

Reclámese por otro mandamiento del propio Registro, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia a doña Juana Gutiérrez Villaverde, viuda del deudor don Emilio Pérez Rivas y a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Puente Genil, e insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y para que en el término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad del repetido inmueble, apercibidos que de no hacerlo se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que fuesen precisos, siendo extensivo para todo ello el exhorto acordado librar anteriormente; librando otro exhorto al señor Juez de Primera Instancia Decano de los de la Ciudad de Córdoba, para que pueda tener lugar la inserción del edicto acordado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Lo manda y firma SS^a de que doy fe.—Soler.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Juana Gutiérrez Villaverde, viuda del deudor don Emilio Pérez Rivas y a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, expido la presente que firmo en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 3.899

Florencio Marín Benítez, conocido por los apodos de Vicente y Calé, de 31 años, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba), con domicilio en calle Calvario, número 16, de profesión jornalero.

Comparecerá ante el Comandante Juez Especial Regional don Fructuoso Delgado Hernández, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 852 de 1948, instruida por el presunto delito de Secuestro y Agresión a Fuerza Armada.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarla, será declarado rebelde.

El Juzgado se encuentra establecido en la planta baja de la Capitanía General de la Segunda Región (Plaza de España).

Sevilla, 8 de Octubre de 1948.—El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado Hernández.

Núm. 3.900

Francisco Muñoz Alvarez, conocido por los apodos de Luquillas Miguel Liger y Penter, de 63 años, casado, profesión del campo, hijo de Lucas y de Josefa, natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba), y con domicilio en calle Cervantes, número 62.

Comparecerá ante el Comandante Juez Especial Regional don Fructuoso Delgado Hernández, para responder a los cargos que le resultan de la causa número 852 de 1948, instruida por el presunto delito de Secuestro y Agresión a Fuerza Armada.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarla, será declarado rebelde.

El Juzgado se encuentra establecido en la Planta Baja de la Capitanía General de la Segunda Región (Plaza de España).

Sevilla, 8 de Octubre de 1948.—El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado Hernández.

CABRA

Núm. 3.948

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas, que se tramita en este Juzgado con el número 564 del corriente año sobre pastoreo de 3 caballerías contra Pedro Sánchez Luna, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 15 del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado Pedro Sánchez Luna, como autor responsable de una falta de pastoreo, que prevé y sanciona el artículo 594 del Código Penal, a la pena de 5 pesetas de multa y las costas y gastos de este procedimiento.

Librese cédula al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y para que le sirva de notificación a expresado condenado de ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Blanco.—Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado de ignorado paradero, Pedro Sánchez Luna, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 15 de Octubre de 1948.—El Secretario P. H., A. Molina.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA